

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00953 (Demanda Ejecutiva).

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado EMILIANO GÓMEZ VALDELEÓN, dentro del proceso y Despacho Judicial que se relacionan en el numeral 4° del escrito contentivo de las medidas cautelares (carpeta 2, folio 11 - derivado No. 01 del expediente digital).-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 23.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a la entidad que corresponda.-

2. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que el demandado EMILIANO GÓMEZ VALDELEÓN, posea en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT'S, o por cualquier otro concepto, en las entidades financieras que se relacionan en el numeral 5° del escrito contentivo de las medidas cautelares (carpeta 2, folios 11 y 12 - derivado No. 01 del expediente digital).-

Se advierte: La medida de embargo decretada frente a las Cuentas de Ahorros, sólo cobija lo que exceda el saldo legalmente inembargable.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 23.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 048, hoy 18 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157b4c9c8b2362b25a20107f6cc790b47fb12b99792c8c2752d32858dc2589e2**

Documento generado en 17/03/2022 11:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>